



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Edith Valenzuela Medina
Demandada	Segundo Teófilo Cabezas
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00565 00 C-2
Asunto	Cumplimiento de la decisión del Superior
Fecha de la providencia	Marzo veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial que obra a folio 27 C-3, se DISPONE:

*Estarse a lo resuelto por el honorable Tribunal Superior Sala Civil – Familia del Distrito Judicial de esta ciudad, mediante decisión proferida el 1 de marzo de 2017.

*Aplicar el tránsito de legislación al presente proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 625 del Código General del Proceso.

*Requerir a la parte actora para que presente la demanda de liquidación de la sociedad conyugal de conformidad con lo establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>40</u> del <u>29 MAR 2017</u> .
 Secretaría